

# FE DE ERRATAS

## PODER EJECUTIVO

1° - En La Gaceta N° 96 del 19 de mayo de 1999, página 4 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 27860-COMEX del 30 de abril de 1999, mediante el cual se ejecuta la Decisión N°8 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, la cual establece las modificaciones al anexo al artículo 5-03 y su apéndice, al anexo 1 al artículo 5-15, al anexo 2 al artículo 5-15 y al anexo 5-27 del Tratado, con las adecuaciones derivadas de las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1996.

2° - Por contener dicho documento algunos errores de orden material, se procede a su corrección, según el siguiente detalle:

Que en el Anexo al artículo 5-03,

En la página 15,

**Donde dice:** Sección VII

Materias plásticas (plásticos) y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho.

**Debe leerse:** Sección VII

Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.

En la página 29,

**Donde dice:** 8509.10 – 8509.40

Un cambio a la subpartida 8509.10 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 85.01 o de la fracción 8509.90.aa.

**Debe leerse:** 8509.10 – 8509.40

Un cambio a la subpartida 8509.10 a 8509.40 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 85.01 o de la fracción 8509.90.aa.

Que en el Apéndice al anexo al artículo 5-03,

En la página 40,

**Donde dice:**

8519.92.aa 8519.92.10 8519.92.aa

Juegos o “kits” conforme se establece en la nota 5 del Capítulo 5.

**Debe leerse:**

8519.92.aa 8519.92.10 8519.92.aa

Juegos o “kits” conforme se establece en la nota 5 del Capítulo 85.

En la página 40,

**Donde dice:**

8519.93.aa 8519.93.10 8519.93.aa

Juegos o “kits” conforme se establece en la nota 5 del Capítulo 5.

**Debe leerse:**

8519.93.aa 8519.93.10 8519.93.aa

Juegos o “kits” conforme se establece en la nota 5 del Capítulo 85.

En la página 40,

**Donde dice:**

8540.99.aa 8540.99.00A 8540.99.05

Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.41 a 8540.49.

**Debe leerse:**

8540.99.aa 8540.99.00A 8540.99.05

Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79.

Que en el Anexo 1 al Artículo 5-15,

En la página 41,

**Donde dice:**

8507.20.03, 8507.30.04,  
8507.40.04 y 8507.80.04

acumuladores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos eléctricos, o en el caso de Costa Rica el mismo tipo de bien clasificado en la subpartida 8507.20, 8507.30, 8507.40 ú 8507.80.

**Debe leerse:**

8507.20.03, 8507.30.04,  
8507.40.04 y 8507.80.04

acumuladores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos eléctricos, o en el caso de Costa Rica el mismo tipo de bien clasificado en la subpartida 8507.20, 8507.30, 8507.40 ú 8507.80.

En la página 41,

**Donde dice:**

8708.21

cinturones de seguridad, o en el caso de Costa Rica el mismo tipo de bien clasificado en la subpartida 8708.10

**Debe leerse:**

8708.21

cinturones de seguridad, o en el caso de Costa Rica el mismo tipo de bien clasificado en la subpartida 8708.21.

3 - El resto de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 27860-COMEX permanecen idénticas.

Dado en la Presidencia de la República. – San José, a los diez días del mes de febrero del año dos mil.

Publíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Comercio Exterior, Samuel Guzowski Rose.—1 vez. – (Sol. N° 7900).—C-7230.—(11260).